



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION 17-12-2013
CORDIS: 2013EE88971Fol: Anex:
Destino: PARTICULAR/ RICARDO GOMEZ/ ANEXAR PODER
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NUM
Observ: CRA 19 B - 82 - 30 APTO 401 B/ ANTIGUO CONTRY

Señor (a)
RICARDO GOMEZ/ ANEXAR PODER
JESUS ALFONSO DAUNESSE AGUD
CRA 19 B - 82 - 30 APTO 401 B/ ANTIGUO CONTRY
Bogotá D.C- BOGOTÁ **Teléfono: 34912194880**

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 16991 - del 26 de NOVIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: RICARDO GOMEZ/ ANEXAR PODER
DIRECCION: CRA 19 B - 82 - 30 APTO 401 B/ ANTIGUO CONTRY

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de DICIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): JESUS ALFONSO DAUNESSE AGUD . copia de la Resolución N° 16991 del 26 de NOVIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Ggg
Revisó: Dior

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

86184



1001016603138

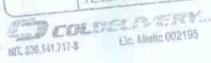


Canera 29 No. 49A-57 PDX-7440704
Bogotá, D. C. www.codelivery.com.co
Línea de atención 7440704

FECHA DE AD.	HORA
06/12/2013	39
REMITENTE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DIRECCION REMITENTE	
URBANO	
DESTINATARIO	
JESUS ALFONSO DAUNES AGUD	
PARTICULAR	
CARRERA 19 B - 82 - 30 APTO 4	
BOGOTA	
ODS	78866
NUMERO CUENTA	
1001016604493	
PESO GR	250
PESO GR	250
VALOR	\$ 0

FECHA DE ADMISION	05/12/2013	HORA	78832
REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DIRECCION REMITENTE	URBANO	2013EEB4893 O1	CAUSAL DEVOLUCION
DESTINATARIO	JESUS ALFONSO DAUNES AGUD	SOBRE BLANCO	Revisado <input checked="" type="checkbox"/>
	PARTICULAR		Dir. Envío <input type="checkbox"/>
	CARRERA 19 B N° 82- 30 APT 401		Dir. Incorp. <input type="checkbox"/>
	BOGOTA-CUNDINAMARCA	URBANO	Revisado <input type="checkbox"/>
VALOR	\$ 0	FECHA DE ENTREGA	07 DIC 2013
PESO GR	250	FIRMA	
		IDENTIDAD	
		TELÉFONO	
		OPERADOR	**
		ZONA	

Canera 29 No. 49A-57 PDX-7440704
Bogotá, D. C. www.codelivery.com.co
Línea de atención 7440704





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15991

(26 NOV. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que JESÚS ALFONSO DAUNESSE AGUD, ciudadano español, identificado con pasaporte No.AAH281663, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, otorgado el 25 de enero de 2011, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER125978-47706/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ECONOMISTA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, otorgado el 25 de enero de 2011, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ESPAÑA, a JESÚS ALFONSO DAUNESSE AGUD, ciudadano español, identificado con pasaporte No.AAH281663, como equivalente al título de ECONOMISTA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 NOV. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: NMunar 22/10/2013

Revisó: MRevelo – Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad